

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Resolución Contrato Rad. 11001400305320190049900

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal presento escrito oponiéndose a la prosperidad.

Para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijara la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 090 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha <u>8 – Junio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
